Órgano Electoral Plurinacional
Tarija
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

RESOLUCIÓN

RSP-TED/TJA N° 063-A/2018

Tarija, 12 de Marzo de 2018

***VISTOS**: La Constitución Política del Estado, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018, Ley del Régimen Electoral y demás instrumentos normativos que convino considerar:*

***CONSIDERANDO**: Que, el art. 12 de la C.P.E., señala "I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos."*

Que, el art. 205 de la C.P.E., al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, el art. 4 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional desglosa los principios como ser el de Legalidad y Jerarquía normativa, Imparcialidad, Autonomía e Independencia, Publicidad y Transparencia, Eficiencia y Eficacia, para el logro de sus fines y cumplir con sus competencias y atribuciones, en los cuales se sustentan las decisiones y actos de las instancias electorales.

Que, el art. 31 de la ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, el art. 37 num. 1 y 2 de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, entre las atribuciones administrativas de los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, se encuentra la de Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental, tal y como dispone el art. 43 de la Ley Nº 018 en su numeral primero.

Que, el artículo 3 del D.S. Nº 23318-A, que aprueba el Reglamento por la Responsabilidad por la Función Pública, dispone que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia, económica, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Calle Ingavi N° 0475 esq. Campero; Telf (591-4) 66-33555 - 66-33554 · Fax: 66-62299
www.tarija.oep.org.bo
Tarija - Bolivia

Que, en consecuencia de lo desarrollado, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones al uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados, observando estrictamente la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- *Aprobar los informes JAF Nº 004/2018 emitido por el Lic. Fabian Baldiviezo Mercado Jefe de la Sección Administrativa y Financiera del TED Tarija y el TED/TJA/LEGAL- Nº 044/2018, emitido por el Asesor Legal Dr. Marwin Levy Aracena, referente al pago de duodécimas de vacación a ex servidores Públicos mediante el cual recomienda la cancelación de las vacaciones de ex servidores públicos del TED Tarija.*

SEGUNDO.- *Autorizar el pago de las duodécimas de vacación a los ex servidores públicos del Tribunal Electoral Departamental de Tarija: Norka Andia Pérez, Gary Lujan Flores y Javier Condori Flores, en función a los Informes Técnicos elaborados por la Sección Administrativa y Financiera.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Ing. Zulma Yovana Sanchez Castillo
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Dra. Alicia Durán Gorena
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Dr. Yoni Amílcar Gareca Arroyos
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Dr. Fermín David Rojas Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE TARIJA

Ante mí:

Dr. Edgar Rafael Lopez Díaz
SECRETARIO DE CAMARA
Tribunal Electoral Dptal. Tarija